



LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2017

Pliego Particular de Condiciones

“Contratación de una empresa especializada en servicio de certificaciones
médicas a domicilio para funcionarios de la ANEP”

INDICE

- Art.1 OBJETO DEL LLAMADO
- Art.2 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
- Art.3 VIGENCIA DE CONTRATACIÓN
- Art.4 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS
- Art.5 CONDICIONES DE LOS OFERENTES
- Art.6 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA
- Art.7 OFERTA Y COTIZACIÓN
- Art.8 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
- Art.9 APERTURA DE OFERTAS
- Art.10 GARANTÍAS
- Art.11 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS
- Art.12 ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS
- Art.13 CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
- Art.14 MEJORA DE OFERTA
- Art.15 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
- Art.16 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
- Art.17 DE LAS NOTIFICACIONES
- Art.18 CESIÓN DE CRÉDITOS
- Art.19 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- Art.20 FORMA DE PAGO
- Art.21 DEL INCUMPLIMIENTO
- Art.22 CAUSALES DE RESCISIÓN
- Art.23 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.
- Art.24 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
- Art.25 NORMATIVA APLICABLE
- Art.26 DÍAS Y HORARIOS

ANEXOS

- I) FORMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES
- II) INFORMACIÓN ESTIMADA DE CERTIFICACIONES MENSUALES

Apertura Electrónica de las Ofertas: Día 10 de Agosto de 2017 - Hora 16:00

Los interesados podrán consultar y retirar los Pliegos en el Área de Adquisiciones, Soriano 1045 entrepiso en el horario de 13:00 a 18:00 o en la página de www.comprasestatales.gub.uy hasta el día de la apertura y previo a esta.

Los Pliegos se podrán adquirir en Tesorería de CODICEN, sito en Soriano 1045, Planta Baja, de Lunes a Viernes en el horario de 12:00 a 14:00 horas, en el horario de Verano y en el horario de 14:00 a 16:00 horas, en el horario de Invierno, hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta).

El costo del Pliego Particular de Condiciones es de \$2.000,00 (son pesos uruguayos dos mil con 00/100), se podrá adquirir hasta el día de la Apertura de las ofertas (y previo a ésta).

Art. 1 OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Contratación de una empresa o institución especializada en el servicio de certificaciones médicas a domicilio para funcionarios de la ANEP que así lo soliciten, dentro de los límites del Departamento de Montevideo, sin exclusión de zonas, para prestar los servicios a partir del año 2018.-

Art. 2 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

2.1 INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS

2.1.1 Los llamados domiciliarios serán recibidos de lunes a viernes en el Call Center en el horario de 09:00 a 19:00 horas y registrados en la base de datos de la División Servicios Médicos de la ANEP.

2.1.2 Compete a la empresa adjudicataria recabar la información proveniente de la base de datos antedicha a través de Internet u otra vía según especificaciones a dar por el Área de Informática de la ANEP.

2.1.3 A partir de dicha información, la empresa adjudicataria realizará la visita, el diagnóstico clínico y la certificación de la licencia médica por enfermedad del funcionario solicitante **en un plazo de 48 horas como máximo** de recibido el aviso.

2.1.4 En ocasión de la visita, el médico dejara en poder del funcionario una constancia, la que deberá firmar. Dicha constancia que contendrá:

2.1.4.1 Fecha y hora de la certificación.

2.1.4.2 El período de la licencia concedida, el cual deberá guardar relación proporcional con la patología diagnosticada, o la no pertinencia de la misma.

2.1.4.3 La enfermedad diagnosticada y el código respectivo suministrado por las Oficinas Técnicas correspondientes.

2.1.4.4 La autorización de abandonar o no su domicilio.

2.1.4.5 La firma y contrafirma del médico actuante.

2.1.5 Cuando el funcionario no estuviere presente en su residencia el médico dejara una comunicación escrita por debajo de la puerta del domicilio visitado. Asimismo el médico certificador registrará fotográficamente el momento en que se concurrió al domicilio y no se encuentre el funcionario. Se reiterará la visita, constatando en esta segunda visita, por medio de certificación si la salida es por motivo médico, en caso contrario no se realiza la certificación. Si el funcionario ha sido trasladado en forma urgente a un centro asistencial, se reiterará la visita en dicho centro, de lo cual deberá dar aviso a la División Servicios Médicos de la ANEP.

2.1.6 No se debe realizar certificaciones con fecha anterior al llamado, salvo autorización previa de la Dirección del Servicio Médico.

2.1.7 En cuanto a las licencias maternales y por medio horario por lactancia no se realizarán en domicilio.

2.1.8 Los impedimentos a las visitas deberán ser comunicados por la empresa certificadora según lo establecido en los artículos siguientes.

2.1.9 En caso de que no se pueda proceder a realizar la visita por poseer datos domiciliarios insuficientes, o erróneos o por cualquier otra circunstancia, la empresa adjudicataria deberá comunicarse de inmediato con la División Servicios Médicos de la ANEP.

2.1.10 La empresa adjudicataria realizará el registro informático de los resultados de la visita médica efectuada y en el mismo constarán todos los datos relativos a la certificación realizada.

2.1.11 La empresa adjudicataria proporcionará a la ANEP la información electrónica establecida en el presente artículo, **en un plazo de 48 horas como máximo** siguiente al que se recabó la solicitud del funcionario, por la misma vía por la cual se recaudó la información y en el mismo formato.

2.1.12 La empresa adjudicataria proporcionará a la División Servicios Médicos EVALUACIONES ESTADÍSTICAS, cada 3 MESES, en las que se deberá analizar las siguientes variables:

2.1.12.1 Tablas con número de certificaciones por causal médica.

2.1.12.2 Tabla con Cantidad de días certificados por patologías.

2.1.12.3 Tabla con C.I. de los solicitantes, patología y cantidad de certificaciones por día de la semana.

2.1.13 La información proporcionada trimestralmente es de absoluta confidencialidad, amparada por la Ley N° 19.286 del Código de Ética Médica,

siendo la misma suministrada solamente a la División Servicios Médicos de ANEP.

2.2 INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS

2.2.1 La empresa deberá contar con:

2.2.1.1 Personal Técnico en número suficiente para concurrir al domicilio de los solicitantes.

2.2.1.2 Infraestructura informática adecuada para recibir y brindar información electrónica (computarizada) relativa a las solicitudes, visitas y certificaciones realizadas, desde y hacia la División Servicios Médicos de la ANEP, según las establecidas en el numeral 2.1.1 del presente artículo.

2.2.1.3 Personal administrativo y de apoyo para cumplir con el servicio.

2.2.1.4 Un local donde se centralizará la gestión administrativa relativa a las certificaciones y al registro computarizado antes mencionado.

2.3 CONTROL INTERNO DE LA PRESTACIÓN

2.3.1 Los funcionarios que hayan solicitado médico a domicilio y no hubieran sido visitados dentro de los dos días siguientes de efectuado el llamado, deberán comunicarlo telefónicamente a la División Servicios Médicos de la ANEP, reiterando al mismo tiempo su solicitud.

2.3.2 Por lo expresado ut supra, ANEP a través de su División Servicios Médicos efectuará periódicamente visitas domiciliarias a los funcionarios con diagnóstico de enfermedad, cuya selección tendrá un carácter aleatorio.

Art. 3 VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

3.1 La vigencia de la contratación será para el año 2018, desde el inicio efectivo de las actividades y hasta el término del año 2018, con posibilidad de prorrogar por año, con un máximo de 3 años, salvo comunicación en contrario por parte de ANEP, con un preaviso de 30 días mediante notificación escrita y 60 días por parte de la empresa mediante el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el Art. 17 del presente Pliego.

3.2 La Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada del CODICEN, con un preaviso de 30 (treinta) días mediante notificación escrita usando el/los procedimiento/s de notificación establecido/s en el presente Pliego Particular de Condiciones.

3.3 En los casos de incumplimientos graves, la Administración durante la vigencia del contrato podrá rescindir unilateralmente el mismo, mediante resolución fundada, con un preaviso de 48 (cuarenta y ocho) horas mediante notificación escrita.

Art. 4 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

4.1 Comunicaciones

4.1.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Soriano 1045, Entrepiso, de Lunes a Viernes por el Telefax.: 2902 0935 interno 2774/2776, E-mail: consultalicitacion@anep.edu.uy.

4.1.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

4.1.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta Certificada con aviso de retorno, Fax o Correo Electrónico.

4.2 Aclaraciones y Consultas

4.2.1 Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los adquirentes podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado.

4.2.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Área de Adquisiciones del CODICEN personalmente, sito en Soriano 1045, Entrepiso, ó por el Fax: 2902 0935 int. 2776, ó por E-mail: consultalicitacion@anep.edu.uy, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la Apertura de las ofertas, vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

4.2.3 Las consultas serán contestadas por el Área de Adquisiciones del CODICEN, en el plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles a partir de su presentación.

4.2.4 El día hábil anterior a la Apertura de las ofertas a las 16:00 horas será obligación de los oferentes presentarse en el Área de Adquisiciones del CODICEN, para retirar las respuestas escritas a las consultas, aclaraciones y/o especificaciones solicitadas, por otros adquirentes del Pliego, así como respuestas y aclaraciones que puedan surgir.

4.2.5 La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitada, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en Comunicaciones, para lo cual será de responsabilidad de la empresa declarar Domicilio y correo electrónico al momento de la adquisición del presente Pliego Particular de Condiciones.

4.3 Plazos

4.3.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario. Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art.113, Decreto 500/991).

4.3.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

4.3.3 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

Art. 5 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

5.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado deberán comprobar su desvinculación con la ANEP

5.2 A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Art. 6 DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

6.1 Cada firma oferente designará a la/s persona/s que la represente/n ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado, si fuera persona distinta a la registrada en el RUPE.

6.2 Dicha representación podrá hacerse mediante el otorgamiento de los siguientes instrumentos: Poder General, en original o copia autenticada por Escribano en Escritura Notarial; Poder Especial o Carta-Poder para esta Licitación.

Art. 7 OFERTA Y COTIZACIÓN

7.1 La oferta se cotizará únicamente en pesos uruguayos y se expresará en números y letras. Cuando exista diferencia entre las cantidades expresadas en números y en letras; valdrá la escrita en letras.

7.2 El oferente deberá cotizar monto unitario de cada visita, discriminando monto unitario y monto por concepto de impuestos y el valor del timbre profesional.

7.3 La cotización (el monto unitario, timbre profesional e impuestos incluidos) incluirá el total de lo que ANEP debe pagar al adjudicatario no abonándose suma alguna por ningún otro concepto, fuera de lo establecido.

Asimismo, con la oferta deberá incluir Declaración jurada de acuerdo al modelo que luce en ANEXO I del presente pliego, de que:

- Se encuentra en condiciones de contratar con el Estado
- Dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio y se encuentra en condiciones de brindar los servicios detallados.
- Cumplirá con la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.
- Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

Art. 8 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1 Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía.

8.2 La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

8.3 En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, el CODICEN solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

8.4 Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá

exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

8.5 Se deberá adjuntar un índice con el nombre de cada uno de los documentos que componen la oferta y una breve descripción de los mismos.

8.6 Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

8.7 **IMPORTANTE:** Cada archivo no podrá superar los 9 MB y la resolución de escaneo deberá ser mínima de 200 DPI en Monocromo.

8.8 La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de la apertura del llamado y no podrán conocerse las cotizaciones ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla con la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

8.9 En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor al primero.

8.10 Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse al (598) 2903 1111, Mesa de Ayuda del SICE de 10:00 a 17:00 horas.

8.11 El oferente que NO pueda ingresar su oferta a la página web de Compras Estatales, deberá comunicarlo 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles antes de la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas.

Art. 9 APERTURA DE LAS OFERTAS

9.1 La apertura de las ofertas se realizará en forma automática en la fecha y hora indicadas.

9.2 El acta será remitida por el SICE a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “Comunicación” incluida en “Datos Generales” prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado.

9.3 Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección electrónica constituida sea la correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

9.4 El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información apertura en el sitio web.

9.5 A partir de la fecha y hora establecidas en el pliego, las ofertas quedaran accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna de las mismas.

9.6 Las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entrega en carácter confidencial.

9.7 Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles a contar desde la apertura de las ofertas, las cuales serán remitidas al correo electrónico consultalicitacion@anep.edu.uy.

9.8 Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en la línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.

Art. 10 GARANTÍAS

10.1 Todas las garantías se depositarán en la Tesorería del CODICEN, sita en Soriano 1045 planta baja en el horario 14:00 y 16:00.

10.2 Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

10.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

10.4 Las garantías se constituirán a la orden de ANEP - CODICEN, y podrán consistir en:

a) Efectivo en pesos uruguayos o dólares americanos, deberán ser depositados en el BROU (dependencias o redes de cobranza con servicios REDBROU) Cuenta de Anep – Codicen N° 15234186 en pesos uruguayos ó N° 15234194 en dólares americanos, debiéndose luego presentar el comprobante del depósito en la Tesorería del Organismo a efectos que le otorguen un recibo por la presentación de la garantía para la presente Licitación.

b) Fianza, aval bancario

c) Póliza de Seguro de fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado.

d) Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería).

• No se admitirán garantías personales de especie alguna.

10.5 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

10.6 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

10.7 La devolución de las garantías se realizará de oficio o será devuelta al finalizar el contrato, previo certificación técnica de conformidad.

10.8 . Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

10.9 Garantía de mantenimiento de ofertas

10.9.1 Hasta el momento del acto de apertura de las propuestas, los oferentes deberán justificar la constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta, en los términos y condiciones establecidos por el Art. 64 del TOCAF, POR UN VALOR DE \$ 80.000,00(pesos uruguayos ochenta mil con 00/100), de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.4 y 10.5 de este Artículo.

10.10 Garantía de cumplimiento de contrato.

10.10.1 Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, en los términos y condiciones previstos por el Art. 64 del TOCAF.

10.10.2 El oferente hará efectivo el depósito en caso de que el monto total adjudicado sea igual o mayor al 40 % del tope vigente establecido para las Licitaciones Abreviadas.

10.10.3 Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa, según lo previsto en el Art. 21.5.1 del presente Pliego.

10.10.4 La falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra

el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

10.10.5 Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario, no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

Art. 11 FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

11.1 Los precios se actualizarán semestralmente a partir del inicio del contrato y la fórmula paramétrica que regirá el ajuste será la siguiente:

IPC 30%

Precio actualizado = precio ofertado x variación <

IMS 70%

No se aceptará otra fórmula de ajuste; en caso de expresarse se considerará como no incluida.

11.2 Por el sólo hecho de presentarse a la Licitación, acepta como único sistema de ajuste el establecido en este Pliego Particular de Condiciones, y que no habrá otro sistema como interés, moras, etc.

11.3 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

Art. 12 ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

12.1 Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

- a) no fueran presentadas en el plazo y lugar, y por los medios establecidos en el presente llamado.
- b) no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertar, en los estados permitidos a esos efectos (Ingreso, Ingreso SIIF o activo)
- c) no presente garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10.9 del presente Pliego.

12.2 Cuando se constataren omisiones en la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 Inciso 7° del T.O.C.A.F. Dicho plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y, en tal caso, se aplicará para todos los oferentes.

Art. 13 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROUESTAS

13.1 La Administración seleccionará a la empresa adjudicataria, tomando como puntaje máximo 100 puntos, teniendo en cuenta aspectos jurídicos y formales incluidos en la oferta y que incidan en el beneficio del logro de los fines de la Administración, según el estudio de los siguientes aspectos ponderados:

➤ **Antecedentes:** Hasta un máximo de 40 puntos. Deberán haber realizado trabajos similares con conformidad manifestada. Dichos antecedentes serán valorados de la siguiente forma:

- Hasta 4 o más antecedentes tendrán 40 (cuarenta) puntos.
- Hasta 3 antecedentes tendrán 30 (treinta) puntos.
- Hasta 2 antecedentes tendrán 20 (veinte) puntos.
- Hasta 1 antecedente tendrán 10 (diez) puntos.

Las empresas que tengan registrados antecedentes negativos vigentes en el RUPE serán considerados conjuntamente en la evaluación del puntaje, de acuerdo a la siguiente forma:

- Suspensiones en otros Organismos tendrán -5 (menos cinco) puntos, por cada una.
- Sanciones menores -2 (menos dos) puntos cada una.

Deberán adjuntar antecedentes con calificación de satisfactorio de la empresa durante los 3 (tres) últimos años, que acrediten prestaciones realizadas en el servicio que se licita. Las mismas pueden venir tanto de organismos públicos como de empresas privadas. Dichos antecedentes deberán presentarse en nota original y firmada, emitida por la empresa beneficiaria de la prestación dada por la firma oferente. En las notas deberán surgir dirección, teléfono, contacto, período de contratación y en caso de empresas privadas identificadas con número de RUT. Para las empresas que registren antecedentes satisfactorios en CODICEN no será necesario adjuntar nota. Se considerará por cada contrato, un antecedente en la ponderación.

Serán ponderadas únicamente las notas presentadas conjuntamente con las ofertas.

➤ **Precios:** Hasta 60 (sesenta) puntos. Aquella firma que presente la menor oferta, será la que obtenga los 60 puntos, las siguientes tendrán un puntaje porcentual proporcional.

13.2 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

Art. 14 MEJORA DE OFERTA

14.1 Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.

14.2 Podrán ser objeto de negociación el precio; si las opciones están dentro de lo previsto en Art. 66 del TOCAF.

Art. 15 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

15.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un plazo no inferior a los 45 días hábiles, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.

15.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la Administración se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración – por escrito – y con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.

15.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada. De no recibirse aquella en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

Art. 16 NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

16.1 La adjudicación se efectuará por acto administrativo de CODICEN, el que será notificado a todos los oferentes.

16.2 Vencidos los plazos de impugnación se librá la orden de compra o se otorgará contrato, según corresponda, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.

16.3 Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente calificado, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

16.4 Deberá presentar en caso que corresponda Justificación suficiente de la representación invocada.

16.5 Asimismo adjuntar la Resolución del MSP por medio de la cual se le otorgó la habilitación para la realización del servicio.

16.6 La documentación solicitada deberá ser presentada en fotocopia simple acompañada de la original. El funcionario receptor, constatará la fidelidad de la fotocopia y certificará la misma devolviendo el original.

16.7 Asimismo, en cuanto a lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 en cuanto a que “las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirán documentos notariales extrarregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su monto.

Art. 17 DE LAS NOTIFICACIONES

17.1 Cuando corresponda realizar notificaciones serán realizadas personalmente al interesado en la oficina.

17.2 Podrá practicarse en el domicilio por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, telefax, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Art. 91 del Decreto 500/91.

Art. 18 CESIONES DE CRÉDITOS

18.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en el Área de Contabilidad Financiera del Consejo Directivo Central.

18.2 No se aceptan Cesiones de Crédito futuros ni de Facturas que no estén debidamente conformadas.

18.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.

18.4 Estando las Facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

18.5 Las Cesiones de Crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.

18.6 Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

Art. 19 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

19.1 El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes y especialmente contra terceros.

19.2 El adjudicatario está obligado a realizar el servicio en forma continua, lo que significa que por ningún motivo el mismo podrá ser suspendido.

19.3 Si CODICEN comprobara irregularidades o faltas, de parte del adjudicatario y/o el personal de la empresa adjudicataria, el adjudicatario queda obligado a adoptar la decisión que determine la Administración sin que ésta resulte obligada a resarcirle suma alguna.

19.4 CONTROL:

19.4.1 La Administración podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación que justifique el pago de salarios y demás rubros de la relación laboral y especialmente de los aportes a la seguridad social.

19.4.2 Las exigencias establecidas en los precedentes serán condición para el pago de los servicios.

19.4.3 Cuando el adjudicatario incurriere en incumplimiento en el pago de salarios, la Administración estará facultada a proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 del Decreto 475/05 de fecha 14/11/05.

19.5 Las empresas deberán comprometerse a comunicar al CODICEN los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

19.6 En caso de que la firma adjudicataria realice un cambio de Domicilio constituido, deberá informar en forma escrita e inmediata el nuevo Domicilio durante la vigencia de la presente contratación.

Art. 20 FORMA DE PAGO

20.1 El pago se efectuará a los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles del mes de servicio, previa conformidad de la Factura. La Factura se presentará en el Área de Adquisiciones del CODICEN, sito en Soriano 1045, Entrepiso, de Lunes a Viernes. Dicha Factura deberá contener: N° de Licitación, mes del servicio, cantidad de visitas efectivamente realizadas, monto unitario y monto total, impuestos incluidos. Asimismo se deberá adjuntar la conformidad otorgada según informe de la División Servicios Médicos.

20.2 No se recibirán Facturas que no detallen lo expresado en el numeral anterior. En caso de existir servicios con calificaciones no aceptables, será carga de la empresa presentar los descargos correspondientes, mientras tanto **no se dará ingreso a la Factura respectiva** hasta que no se resuelva la disconformidad de la prestación.

20.3 La ANEP tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Art. 21 DEL INCUMPLIMIENTO

21.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos ó mas de ellas).

21.1.1 Apercibimiento.

21.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

21.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

21.1.4 Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

21.1.5 Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

21.1.6 Demanda por daños y perjuicios.

21.1.7 Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

21.2 En casos graves y en forma fundada, cuando existiera algún tipo de riesgo o incumplimiento grave, el CODICEN podrá rescindir directamente sin haber realizado el primer apercibimiento.

21.3 En este último caso, así como si se repitieran los incumplimientos, la ANEP sin necesidad de intimación previa, procederá a la rescisión unilateral del contrato formal, y se hará efectiva en su beneficio la garantía de fiel cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las actuaciones que pueda promover la Administración por daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

21.4 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

21.4.1 En caso de incumplimientos subsanables o parciales del contrato por parte del adjudicatario, la Administración procederá a determinar multas, en proporción al incumplimiento incurrido y apercibirá a la empresa que de repetirse dicho incumplimiento se procederá a la rescisión.

21.5 MULTAS

21.5.1 El incumplimiento de contrato se sancionará con una multa del 5% de lo que falta ejecutar.

21.5.2 Por cada llamado no realizado, la Administración aplicará una multa equivalente al doble de la cantidad que le hubiera correspondido cobrar al contratista con la actualización establecida en la paramétrica pertinente.

21.5.3 Para el incumplimiento dado en cuanto la forma de prestación (servicios no aceptables), se aplicarán multas proporcionales al incumplimiento incurrido, pudiendo las mismas ir desde el 3% del monto del servicio mensual y hasta el 20%, según la gravedad del hecho y luego de reiteradas contravenciones a la presente contratación la Administración podrá rescindir el contrato o no prorrogarlo. Y luego si hubiera lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: Garantía de Cumplimiento de Contrato del presente Pliego Particular de Condiciones.

21.5.4 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las Facturas en que corresponda aplicarlas.

21.5.5 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

21.5.6 Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda, y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

Art. 22 CAUSALES DE RESCISIÓN

22.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Incumplimiento del servicio en forma reiterada o incumplimiento grave.
- 3.- Mutuo acuerdo.

22.2 Las causales enunciadas, podrán dar lugar al cobro de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Art. 23 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Codicen podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 24 INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Se tendrá por aprobado el gasto una vez cumplida la intervención previa sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay o su Delegado.

Art. 25 NORMATIVA APLICABLE

25.1 Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

25.1.1 T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de Mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de Apertura de las ofertas.

25.1.2 Ley 17.060 de 23 de Diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

25.1.3 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de Apertura de la Licitación.

25.1.4 El presente Pliego Particular de Condiciones

25.1.5 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

Art. 26 DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Horario de Verano

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 11:00 a 13:00

Horario de invierno

ÁREA DE ADQUISICIONES

Lunes a Viernes de 13:30 a 18:00

TESORERIA

Lunes a Viernes de 14:00 a 16:00

ANEXO I

FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

Montevideo,

**Sr. Presidente del
Consejo Directivo Central
Prof. Wilson NETTO
Presente
PRESENTE**

Quien suscribe (Nombre y Apellido) en calidad de (propietario o representante según poder que se acompaña) de la empresa, constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en Teléfono Fax Correo Electrónico, e inscripto en el B.P.S. con el número, cuyo RUT es, se compromete a cumplir con el objeto descrito en esta oferta, de acuerdo al llamado a Licitación Pública No 12/2017

La empresa realiza declaración jurada que:

- Se encuentra en condiciones de contratar con el Estado
- Dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio y se encuentra en condiciones de brindar los servicios detallados.
- Cumplirá con la reglamentación vigente en materia de seguridad, condiciones de empleo (leyes, laudos y/o convenios colectivos), seguridad e higiene, aportes y contribuciones a la seguridad social.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

FIRMA

ACLARACION DE FIRMA

ANEXO II

Las certificaciones mensuales de las que contamos estadísticamente son:

MES	CANTIDAD ESTIMADAS
enero	300
febrero	600
marzo	1100
abril	1800
mayo	3200
junio	2500
julio	1800
agosto	2900
septiembre	2100
octubre	1900
noviembre	1300
diciembre	500
TOTAL	20000